



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

BANDO

D. FERNANDO ZAMORA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 21.1.e DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, HAGO SABER:

En previsión de que en las próximas fechas en el término municipal de San Juan de Aznalfarache se incluya dentro de la denominada fase 1 de la desescalada del actual estado de alarma y, de este modo, se pueda proceder a la apertura y reinicio de la actividad de hostelería en las terrazas y veladores de los establecimientos de nuestro municipio.

Y con objeto de apoyar la reactivación de la economía local, en apoyo al sector de la hostelería y con carácter excepcional en el marco de la actual crisis sanitaria, se hace necesario regular el proceso de autorización de la reapertura de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, facilitando la adopción de las necesarias medidas de prevención sanitarias a adoptar por estas actividades.

En la fase I de la desescalada se permite la apertura de las terrazas de los establecimientos de hostelería con un aforo del 50% y cumpliendo una serie de medidas de seguridad, todo regulado en la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (FASE 1).

En esta Orden se habilita a los Ayuntamientos a que puedan aumentar la superficie de las terrazas para que, garantizando la seguridad y salud de los clientes, trabajadores y población en general, pueda ser posible la apertura de las mismas con el nivel de ocupación del 50% e incluso superarlo hasta alcanzar el 100%.

Es intención de esta Alcaldía facilitar al máximo número de establecimientos hosteleros posible esta ampliación, siempre salvaguardando la salud de toda la población y cumpliendo las directrices de la Autoridad Sanitaria.

Por todo lo expuesto, considerando las directrices y recomendaciones del Gobierno de España, la Junta de Andalucía y las Autoridades Sanitarias, y en virtud de las competencias que me confiere la Ley 7/ 1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1.m), es por lo que VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aprobar los siguientes condicionantes:

1. Todas las autorizaciones de instalación de terrazas y veladores otorgadas hasta la fecha se entienden prorrogadas, por lo que los titulares de los distintos establecimientos no tienen que volver a solicitar su autorización. En cualquier caso, deberán cumplir las medidas de prevención que se dicten por las Autoridades competentes para garantizar la salubridad de las instalaciones.

Código Seguro De Verificación:	zADC+dD1SDSGfQ+g0r+LYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/05/2020 10:39:59	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zADC+dD1SDSGfQ+g0r+LYQ==			

2. Se podrá solicitar, presentando conforme a los procedimientos ordinarios de registro municipal, nueva solicitud para autorización de ampliación en superficie de terrazas y veladores con carácter excepcional para lo que deberá acompañar una propuesta gráfica (plano en planta escala 1:200) de la localización y superficie de la terraza o velador que se pretende ocupar para el desarrollo de la actividad, distinguiéndose en dicho plano la superficie de suelo público y privado que se propone ocupar.
3. Una vez que la solicitud sea tramitada, por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se dictará una resolución autorizando la ocupación permitida y el régimen de prevención sanitaria que deberá observar el titular de la explotación autorizada.
4. La ocupación de superficie mayor de la autorizada, el incumplimiento de la medidas de precaución impuestas o, en todo caso, la colocación de terrazas y veladores sobre suelo público sin autorización, conllevará la inmediata retirada de los elementos instalados y la aplicación de las medidas sancionadoras correspondientes por el uso indebido del dominio público municipal e infracción de las medidas recogidas en la Orden SND/386/2020, vinculadas a la actual declaración del estado de alarma.
5. Las autorizaciones concedidas de forma se otorgarán por el plazo de un mes, que se prorrogará expresamente por plazos sucesivos de un mes hasta que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache determine la finalización del periodo de excepcionalidad derivado de la actual crisis sanitaria.
6. Una vez se decrete expresamente la derogación y finalización de estas autorizaciones excepcionales se dictarán nuevas resoluciones para adaptar las superficies autorizadas a las circunstancias existentes.

Segundo.- Las autorizaciones se otorgarán de manera cautelar y su duración se establecerá teniendo en cuenta la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En ningún caso, la autorización podrá exceder del ejercicio 2020.

Tercero.- Delegar el ejercicio de las presente competencia en materia de autorizaciones en el Delegado de Medio Ambiente, D. Claudio Manuel Lopez-Rey Quintero.

Cuarto.- Publicar en el BOP la delegación de funciones que recoge el presente acuerdo.

Quinto.- Notificar al interesado la referida delegación.


Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Policía Local, Medios de Comunicación, a la Secretaría General, a la Delegación de Medio Ambiente, Delegación de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

EL ALCALDE,

Fdo) Fernando Zamora Ruiz.

Código Seguro De Verificación:	zADC+dD1SDSGfQ+g0r+LYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/05/2020 10:39:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zADC+dD1SDSGfQ+g0r+LYQ==			